



GOBIERNO
DE **TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/3632/2025

Asunto: Orden de servicio notarial para la elaboración de un contrato de donación.
San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de junio de 2025

20/Jun/25.
Kater de J. Tena C.

Lic. Abelardo Maldonado Rosado

Titular de la Notaría Pública No. 16

Calle Adolfo Ruiz Cortínez, No. Ext. 34, entre calle Juárez y 49 B, Barrio de
Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa al contrato de donación de 4 bienes muebles (vehículos), que celebrará la empresa denominada "SUNIGHT" S.A. de C.V., como "La donante" y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como "El donatario".	\$19,500.00	\$19,500.00
SUBTOTAL					\$19,500.00
I.V.A. 16%					\$3,120.00
RETENCIÓN I.S.R. 10%					\$1,950.00
TOTAL					\$20,670.00

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$20,670.00 (Son: Veinte mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido menos retenciones.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 20 de junio de 2025.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública del contrato de donación, es de 5 días hábiles contados a partir de que se entregan los folios firmados por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico sub.patrimoniolegal@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. Guadalupe Ariana Valladares Aké, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante legal de la empresa denominada "SUNIGHT" S.A. de C.V., y del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche:





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DOCUMENTACIÓN

- Facturas K000033107, K000033108, K000033109 y K000033142.
- Escrito de intención de donación de la Lizbeth Bustamante Gálvez, representante legal de la sociedad denominada "SUNIGHT S.A. de C.V.", a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de 5 de agosto de 2024.
- Constancia de Situación Fiscal de "SUNIGHT" S.A. de C.V.
- Constancia de Situación Fiscal, credencial para votar y CURP de la C. Lizbeth Bustamante Gálvez.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SUNIGHT" S.A. de C.V. con fecha del 16 de agosto de 2024.
- Testimonio de la Constitución de "SUNIGHT", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Póliza número cuatrocientos 415 de 12 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Cuevas Falcón, Titular de la Correduría Pública número 3 de la plaza del Estado de Tlaxcala.
- Testimonio de la Escritura Pública número 56716, de 26 de mayo de 2023, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Norma Romero Cortés, Titular de la Notaría Pública número 4 del Estado de Puebla.
- 3 pólizas de garantía de 3 años expedida por Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V.
- Credencial para votar, constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal y nombramiento de Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN
C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

